



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO

DON SEBASTIÁN LASTRA LIENDO, SECRETARIO DE GOBIERNO del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

C E R T I F I C O: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sesión celebrada el 19 de mayo de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.25.- SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.- DECANATO.- Acta de la Junta de Jueces/zas del Partido Judicial de San Lorenzo de El Escorial, celebrada el 06/05/2025, relativo a la ampliación de reparto de asuntos para el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 3 de San Lorenzo de El Escorial con competencia en materia de Violencia sobre la Mujer.

Se da cuenta de la comunicación de fecha 08/05/2025 remitida por el Juzgado Decano de San Lorenzo de El Escorial en la que se envía el Acta de la Junta de Jueces/zas del Partido Judicial de Fuenlabrada, celebrada el 06/05/2025, en la que se ha tratado, entre otras cuestiones, la ampliación de reparto de asuntos para el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de San Lorenzo de El Escorial con competencia en materia de Violencia sobre la Mujer.

Así mismo, se da cuenta del Acuerdo de la Presidencia de 12/05/2025 por el que se designa como ponente a Dª Mª Consolación González Sánchez, así como de su propuesta de informe de 14/05/2025 en relación con la ampliación de reparto de asuntos para el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de San Lorenzo de El Escorial con competencia en materia de Violencia sobre la Mujer.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

I. Tomar conocimiento del contenido del Acta de la Junta de Jueces/zas del Partido Judicial de San Lorenzo de El Escorial celebrada el 06/05/2025.

II. Asumir el informe presentado por la ponente y, en consecuencia, aprobar de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.2.1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la ampliación de la exención de reparto propuesta por la referida Junta de Jueces de San Lorenzo de El Escorial, celebrada el 06/05/2025, para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de dicho partido, con competencia en materia de Violencia sobre la Mujer, al no apreciarse que afecte a las competencias que legamente tiene atribuidas el citado juzgado, y en relación con las siguientes materias:



1.-Materia civil:20% de los Juicios Verbales.

2.- Materia penal: delitos contra la salud pública de los artículos 368 a 373(drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas) y delitos contra la seguridad colectiva de los artículos 379, 383 y 384 (seguridad vial), todos ellos del Código Penal, en este último caso salvo aquellos que sean señalados por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado para su celebración durante el servicio de guardia con respecto a los cuales si no pudieran finalizarse durante este y hubieran de continuar como Diligencias Previas entraría en juego la exención.

Con certificación, participése este acuerdo, en unión de antecedentes, al Consejo General del Poder Judicial, y comuníquese a la Magistrada-Juez Decana de los Juzgados de San Lorenzo de El Escorial, con indicación de que habrá de dar la publicidad suficiente al Acuerdo adoptado (mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Decanato), conforme a lo dispuesto en el art. 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, y participése, asimismo, a los Ilustres Colegios de Procuradores y de Abogados con sede en la Comunidad de Madrid, a los efectos dispuestos en el artículo referido.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Madrid a día 27 de Mayo del 2025.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

